



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

☆☆☆☆  
SECRETARÍA DE FINANZAS

H

O

N

D

U

R

A

S

# República de Honduras

## Secretaría de Finanzas

### Tomo X

# Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República

## Ejercicio Fiscal 2022

## Gasto Tributario



Gobierno de la  
República de Honduras

SECRETARÍA DE FINANZAS

**H  
O  
N  
D  
U  
R  
A  
S**

**República de Honduras**  
**Secretaría de Finanzas**

**Tomo X**

**Proyecto de Presupuesto  
General de Ingresos y Egresos  
de la República**

**Ejercicio Fiscal 2022**

**Gasto Tributario**



## Índice de Contenido

Resumen Ejecutivo.....	3
Introducción .....	4
1. Antecedentes.....	5
2. Métodos de Estimación del Gasto Tributario.....	5
3. Aspectos Metodológicos .....	6
3.1 Registro de Exonerados .....	9
4. Cuantificación Gasto Tributario 2020 .....	10
4.1 Impuesto Sobre Renta .....	11
4.2 Impuesto Sobre Ventas.....	12
4.3 Aporte y Conservación al Patrimonio Vial.....	12
4.4 Impuestos Aduaneros.....	13
5. Comparativo Gasto Tributario.....	14
5.1 Situación del Gasto Tributario en la Región Centroamericana.....	14
5.2 Gasto Tributario – Perspectivas.....	15
6. Conclusión .....	16
7. Anexos.....	17
7.1 Anexo Análisis Costo Beneficio .....	19
7.1.1 Régimen de Zonas Libres (ZOLI) .....	20
7.1.2 Régimen de Zonas Libres Turísticas (ZOLITUR) .....	22
7.1.3 Régimen de Importación Temporal (RIT) .....	24
8. Bibliografía.....	26



## Índice de Ilustraciones

Ilustración 1. Clasificación por Rubro del Registro de Exonerados (PAMEH) .....	9
Ilustración 2. Composición porcentual del Gasto Tributario.....	11
Ilustración 3. Composición porcentual del Impuesto Sobre Renta .....	11
Ilustración 4. Composición Porcentual Impuesto Sobre Ventas.....	12
Ilustración 5. Composición porcentual del ACPV .....	12
Ilustración 6. Composición porcentual del ACPV por Regímenes Especiales .....	13
Ilustración 7. Composición porcentual de los Impuestos Aduaneros .....	13
Ilustración 8. Comparativo del Porcentaje de Participación del Gasto Tributario 2019-2020 .....	14
Ilustración 9. Gasto Tributario como porcentaje del PIB .....	14
Ilustración 10. Comportamiento del Gasto Tributario en el Mediano Plazo .....	15
Ilustración 11. Comparativo Ingresos Tributarios 2019-2020 .....	15
Ilustración 12. Relación Exportaciones/Gasto Tributario ISR Cifras en Millones de Lempiras.....	20
Ilustración 13. Gasto Tributario por Retenido Régimen ZOLI.....	20
Ilustración 14. Ratio Gasto en Empleo/Gasto Tributario ISR Régimen ZOLI .....	21
Ilustración 15. Relación Infraestructura/Gasto Tributario ISR Cifras en Millones de Lempiras.....	22
Ilustración 16. Gasto Tributario por Retenido Régimen ZOLITUR.....	22
Ilustración 17. Ratio Gasto en Empleo/Gasto Tributario ISR Régimen ZOLITUR.....	23
Ilustración 18. Relación Exportaciones/Gasto Tributario ISR Régimen RIT .....	24
Ilustración 19. Gasto Tributario por Retenido Régimen RIT.....	24
Ilustración 20. Ratio Gasto en Empleo/Gasto Tributario ISR Régimen RIT .....	25

## Índice de Tablas

Tabla 1. Tabla Progresiva de Impuesto Sobre Renta Actualización 2020 .....	7
Tabla 2. Tabla Reforma del ACPV.....	8
Tabla 3. Gasto Tributario 2020 Cifras en Millones de Lempiras .....	10
Tabla 4. Gasto Tributario por Tipo de Impuesto en el Mediano Plazo Cifras en Millones de Lempiras.....	15
Tabla 5. Gasto Tributario 2020 Cifras en Lempiras.....	17
Tabla 6. Gasto Tributario 2020 Cifras como porcentaje del PIB .....	17
Tabla 7. Clasificación Ramas de Actividad Económica ISV Cifras en Lempiras.....	18



## Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Política Tributaria, presenta la cuantificación del Gasto Tributario en Honduras para el año 2020 que asciende a un total de **39,731.08 millones de lempiras** este es representado con el **6.78%** como porcentaje de la variable PIB.

El Impuesto Sobre Ventas es el impuesto con mayor porcentaje de participación dentro del Gasto Tributario con **59.07%** que representan **23,198.96 millones de lempiras**, el Impuesto Sobre Renta representa el **31.80%** del total de Gasto Tributario ese porcentaje representa el valor de **12,864.95 millones de lempiras**, el Aporte y Conservación al Patrimonio Vial dentro del Gasto Tributario contribuye en **2,857.11 millones de lempiras** y que en datos porcentuales significa el **7.06%**, los Impuestos Aduaneros que ascienden al valor de **537.99 millones de lempiras** representando **1.33%** del total del Gasto Tributario.

El presente documento contiene además un comparativo del Gasto Tributario en relación al año 2019, el crecimiento del registro de exonerados, la situación del gasto en Centro América y el monitoreo del comportamiento del Gasto Tributario al mediano plazo.

Se anexa un análisis del costo beneficio de los incentivos fiscales otorgados a algunos regímenes especiales que operan en el país.



## Introducción

El sistema tributario en Honduras se sustenta en los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo a la capacidad económica de los obligados tributarios y forman parte de este de manera coordinada todos los tributos dispuestos en las diferentes leyes del país, este sistema es efectivo a través de una apropiada recaudación de los ingresos por parte de las instituciones recaudadoras de tributos a fin de poner financiar el gasto público.

El presente informe contiene la cuantificación del Gasto Tributario correspondiente al ejercicio fiscal 2020, perspectivas para el 2021, principales aspectos metodológicos utilizados para la estimación de cada uno de los impuestos vigentes y un anexo del costo beneficio de algunos de los regímenes especiales que actualmente operan en el país.

La estimación del informe en mención es un insumo muy importante para la toma de decisiones en materia de política fiscal, además de promover la transparencia fiscal.

Para la cuantificación del flujo anual del Gasto Tributario se elabora con información tanto a lo interno de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como de fuentes externas como la Administración Tributaria, la Administración Aduanera, Secretaría de Energía, Secretaría de Turismo, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Secretaría de Desarrollo Económico, Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).



## 1. Antecedentes

Los Gastos Tributarios, entendidos como aquella recaudación que el fisco deja de percibir en virtud de regímenes impositivos especiales, su finalidad es favorecer o estimular a determinados sectores, actividades, regiones o agentes de la economía; también se suele llamar a esta variable “renuncia tributaria”, aludiendo al hecho de que por esta vía el fisco desiste parcial o totalmente de aplicar el régimen impositivo general, atendiendo a un objetivo superior de política económica o social.

La primera cuantificación del Gasto Tributario en nuestro país se elaboró en el año 2012, con la asistencia del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en la que se resalta la importancia de estimación y publicación del Gasto Tributario.

## 2. Métodos de Estimación del Gasto Tributario

Las metodologías de cálculo generalmente utilizadas para la medición de los gastos tributarios pueden resumirse en tres:

El **método del ingreso renunciado** mide la pérdida de ingresos que se produce después de introducir un Gasto Tributario. Supone que no hay cambio de comportamiento por parte de los obligados tributarios. Es decir, supone que su comportamiento es el mismo que manifiestan durante la aplicación del Gasto Tributario. Se conoce también como medición ex post.

Por su parte, el **método del ingreso ganado** intenta estimar la recaudación adicional que es posible obtener con la derogación de un Gasto Tributario. A diferencia del método anterior, en éste se consideran los cambios de comportamiento de los obligados tributarios. Se llama también medición ex ante. En la práctica, la aplicación de este método es bastante limitada, pues plantea la dificultad de disponer de estimaciones de las elasticidades de oferta y demanda de los bienes o rentas favorecidas con un tratamiento tributario preferencial. Este método también debe considerar los cambios de comportamiento en relación con la evasión. Una parte del ingreso potencial derivado de la derogación de un Gasto Tributario terminará siendo evadido, al igual que como ocurre con una proporción de la recaudación de todos los impuestos.

Por último, el **método del gasto directo equivalente** estima el subsidio o la transferencia que dejaría a los obligados tributarios con un ingreso neto de impuestos similar al que obtienen con la existencia del Gasto Tributario. El gasto directo equivalente toma en consideración el hecho de que normalmente las



transferencias forman parte de los ingresos tributables. Por lo tanto, si se quiere estimar el Gasto Tributario sobre la misma base que una transferencia directa, se debe sumar el monto del impuesto que afectaría a dicha transferencia. En cambio, para aquellos gastos tributarios que califican como subsidios tributarios, no es necesario hacer el ajuste anterior, puesto que en general los subsidios directos no incrementan el ingreso tributable de los obligados tributarios.

### 3. Aspectos Metodológicos

La metodología de cuantificación del Gasto Tributario estriba en la utilización del enfoque de “ingreso renunciado” es decir un cálculo “ex-post” de la pérdida de ingresos tributarios incurrida por el gobierno como consecuencia del incentivo o beneficio otorgado, sin tomar en consideración la conducta del contribuyente ante la medida aplicada.

Los impuestos se clasifican en dos:

- i. Impuestos Directos
- ii. Impuestos Indirectos

Los impuestos son aquellos que gravan el ingreso, la riqueza, el capital o el patrimonio y que afectan en forma directa al sujeto del impuesto, por lo que se les denomina impuesto progresivo, es decir, que contribuye en mayor proporción el que gana más. En Honduras, el Gasto Tributario a través de los tributos directos es generado a través del beneficio fiscal de los siguientes tributos:

- i. Impuesto Sobre Renta
- ii. Aportación Solidaria
- iii. Impuesto al Activo Neto

El Impuesto Sobre Renta nace con la entrada en vigor del Decreto No. 25 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 27 de diciembre de 1963, el cual se establece como un impuesto anual, grava los ingresos provenientes del capital del trabajo o de la combinación de ambos. Este impuesto es aplicado en el principio de habilidad o capacidad de pago del obligado tributario y se determina en dos vías.

- i. Impuesto Sobre Renta a las Personas Jurídicas.
- ii. Impuesto Sobre Renta a las Personas Naturales.

Por otro lado, el Gasto Tributario en materia de la Aportación Solidaria es calculado por el cinco por ciento (5%) sobre el exceso de la renta neta gravable superior a un millón de lempiras (L 1, 000,000.00) que obtienen las personas jurídicas, excepto las incluidas en los Regímenes Especiales de Exportación y Turismo.



El Impuesto al Activo Neto es aplicable a las personas jurídicas, domiciliadas en Honduras que tengan carácter de comerciantes de acuerdo al Código de Comercio y la tasa es del uno por ciento (1%) sobre el valor del activo total neto determinado en el Balance General de la fecha 31 de diciembre del año imponible

Los impuestos indirectos son aquellos que recaen sobre los gastos de producción y consumo dependiendo del bien o servicio; por lo tanto, su principal característica es que son trasladables hasta el consumidor final.

Habiendo detallado esto la cuantificación del Gasto Tributario en concepto de Impuesto Sobre Renta (ISR), las personas jurídicas están a sujetas pagar una tarifa del 25% de la Renta Neta Gravable y en caso que esta sea inferior el impuesto exonerado será el que resulte de la aplicación del artículo 22-A (el de mayor cuantía). Se toma en cuenta que las personas naturales están sujetas a la Tabla Progresiva de Impuesto Sobre Renta de igual manera se grava el décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, así como el décimo cuarto mes y conforme al Artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre Renta se otorga una deducción especial de 350,000 Lempiras para personas mayores de 65 años que hayan pagado el impuesto durante cinco (5) periodos fiscales consecutivos. Por último, se concede una exoneración a las personas mayores de 60 años de 30,000 Lempiras en amparo a la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados contenida en el Decreto No. 196-2006.

Tabla 1. Tabla Progresiva de Impuesto Sobre Renta Actualización 2020

<b>Tabla Progresiva de Impuesto Sobre la Renta</b>			
<b>Tasa</b>	<b>Desde</b>		<b>Hasta</b>
<b>Excentos</b>	L	0.01	L 165,482.06
<b>15%</b>	L	165,482.06	L 252,330.80
<b>20%</b>	L	252,330.80	L 586,815.84
<b>25%</b>	L	586,815.84	en adelante

Fuente; Servicio de Administración de Rentas (SAR).

En Honduras, el Gasto Tributario a partir de los impuestos indirectos es generado a través de las exenciones y/o exoneraciones de los siguientes tributos:

- i. Exenciones contenidas en el Artículo 15 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas.
- iii. Disposiciones que se derivan de Leyes especiales que establecen la liberaciones totales o parciales del pago de un tributo derivadas del Decreto No.278-2013.
- iv. El Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial-ACPV.
- v. Impuestos Aduaneros.
  - Derechos Arancelarios a la Importación (DAI)



- Impuesto Selectivo al Consumo.
- Impuesto Producción al Consumo.
- Ecotasa

El Impuesto Sobre Ventas, entro en vigencia con el Decreto No. 24 en el año de 1963 y se aplica de forma acumulativa en la etapa de importación y en cada etapa de venta de que sean objeto las mercaderías, la tasa de dicho impuesto es del 15% aplicable al valor de la base imponible de las importaciones o de las ventas de bienes y servicios sujetos al mismo y del 18% cuando se aplique en la importación o venta de cerveza, aguardiente, licor compuesto y otras bebidas alcohólicas y cigarrillos.

Los bienes y servicios exentos se encuentran determinados en el Artículo 15 de la indicada Ley por lo que para calcular el Gasto Tributario para este impuesto se determina entre la diferencia entre el impuesto pagar en ausencia de exoneraciones y el impuesto actual.

Aporte para la Atención a Programas Sociales Y Conservación Del Patrimonio Vial (ACPV), se crea con el Decreto No.131-98 reformado con los Decretos No.41-2004 y 278-2013, como parte de la fórmula “Sistema de Precios de Paridad de Importación”, se aplicará por galón americano a las gasolinas, diésel, kerosina, bunker (fuel oil), LPG y AvJet importados o de producción nacional, consolidando este impuesto con el de Producción y Consumo de Productos Derivados del Petróleo y el de Importación. Este aporte será pagado por las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción, transformación, refinación o importación de los mismos sujetos a la Tabla Reforma del Aporte para la atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial contenida en el artículo 4 del Decreto 41-2004.

Tabla 2. Tabla Reforma del ACPV

Producto	Aporte en Dolares	
Gasolina Super	\$	1.4089
Gasolina Regular	\$	1.2416
Diesel	\$	0.8606
Fuel Oil (Bunker C)	\$	0.4267
Kerosina	\$	0.1500
LPG:		
Hasta 25 libras	\$	0.1500
Superior a 25 libras	\$	0.1500
AvJet	\$	0.0300

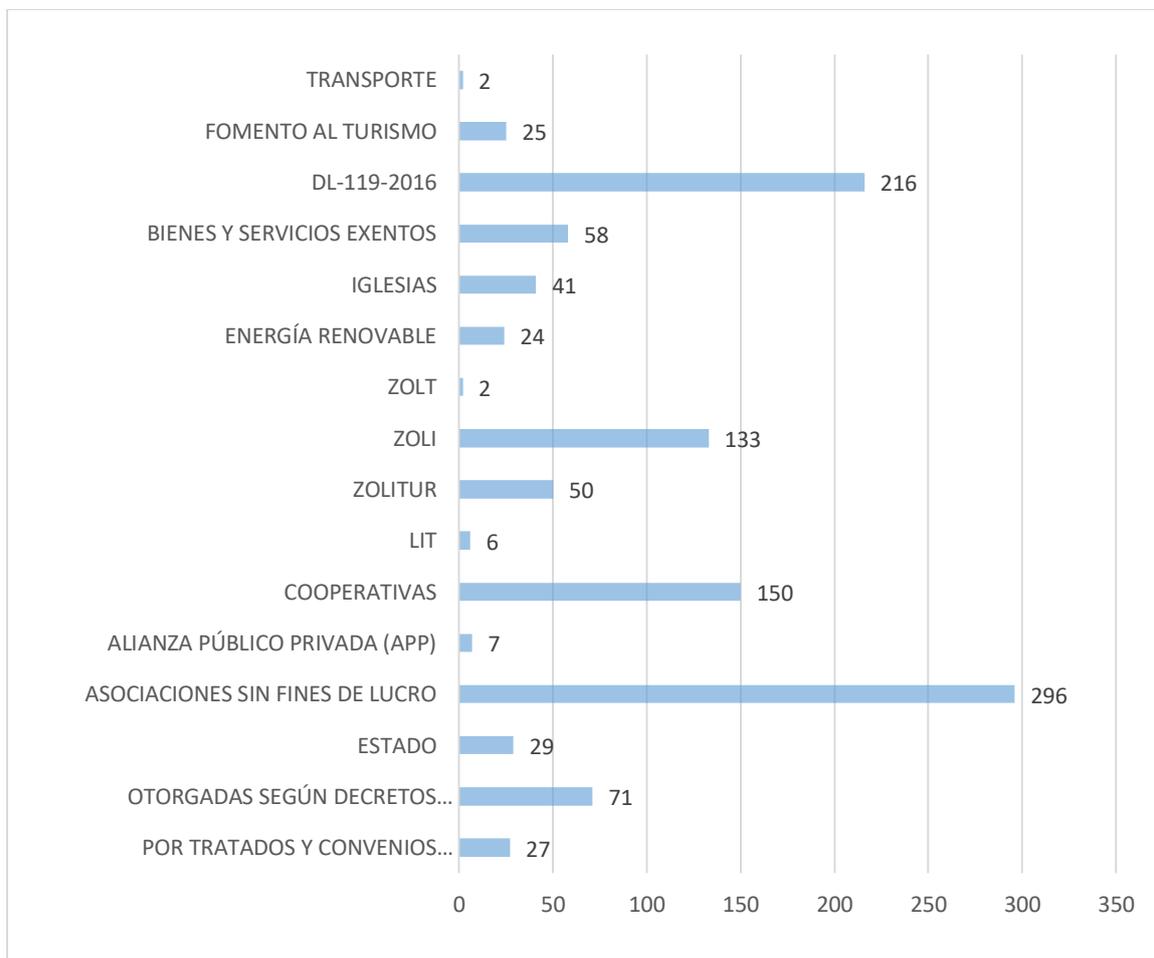
Fuente: Decreto No. 41-2004

### 3.1 Registro de Exonerados

Todos los beneficiarios de exoneraciones tributarias y aduaneras están obligados por Ley a inscribirse en el Registro de Exonerados, mismo que es administrado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por conducto de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, para lo cual se ha puesto a disposición de quién califique a la misma una Plataforma Administradora de Módulos de Exoneración de Honduras (PAMEH).

Para el año 2020 se contabilizaron 1137 empresas en los diferentes rubros, de las cuales 234 son nuevas inscripciones, del total de empresas exoneradas para el 2020 el rubro más significativo son las Organizaciones Sin Fines de Lucro con 296 empresas que representan el 26% y el Sector Agroindustrial (DL-119-2016) con 216 empresas que representa el 18.9% del total de exonerados como personas jurídicas, excluyéndose de este detalle las personas naturales contenidas en el Sector Agroindustrial (DL-119-2016). A continuación, se detalla la clasificación por rubro.

Ilustración 1. Clasificación por Rubro del Registro de Exonerados (PAMEH)



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras.



## 4. Cuantificación Gasto Tributario 2020

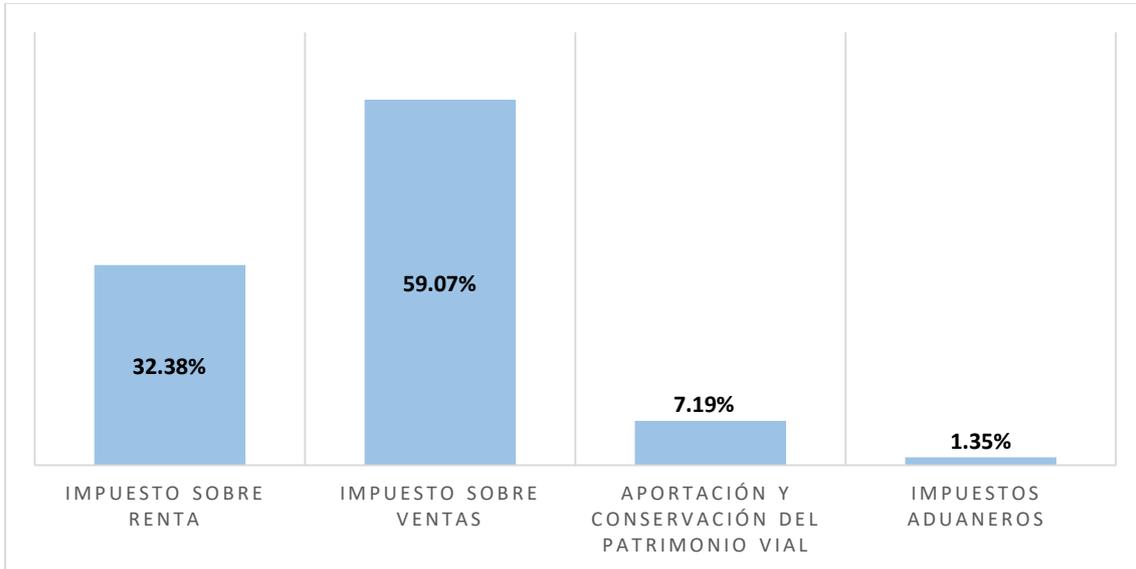
Tabla 3. Gasto Tributario 2020 Cifras en Millones de Lempiras

<b>GASTO TRIBUTARIO 2020</b>		
<b>CIFRAS EN MILLONES DE LEMPIRAS</b>		
<b><u>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</u></b>	<b><u>L</u></b>	<b><u>12,864.95</u></b>
PERSONA JURÍDICA	L	10,880.08
PERSONA NATURAL	L	1,984.86
<b><u>IMPUESTO SOBRE LA VENTA</u></b>	<b><u>L</u></b>	<b><u>23,471.04</u></b>
RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	L	20,779.92
ÓRDENES DE COMPRA EXENTA / DISPENSAS	L	2,691.12
<b><u>APORTACIÓN Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO VIAL</u></b>	<b><u>L</u></b>	<b><u>2,857.10</u></b>
REGÍMENES ESPECIALES	L	870.77
GENERADORAS DE ENERGÍA	L	1,986.33
<b><u>IMPUESTOS ADUANEROS</u></b>	<b><u>L</u></b>	<b><u>537.99</u></b>
DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN	L	496.30
IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO	L	30.09
IMPUESTO DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO	L	11.15
ECOTASA	L	0.46
<b><u>GASTO TRIBUTARIO</u></b>	<b><u>L</u></b>	<b><u>39,731.08</u></b>
<b><u>PIB</u></b>	<b><u>L</u></b>	<b><u>585,733.60</u></b>
<b><u>GASTO TRIBUTARIO COMO PORCENTAJE DEL PIB</u></b>		<b><u>6.78%</u></b>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por Servicio de Administración de Rentas, Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras.

El Gasto Tributario para el ejercicio fiscal 2020 tiene un monto de **39,731.08 millones de lempiras** este es representado con el **6.78%** como porcentaje de la variable PIB, El Impuesto Sobre Ventas es el impuesto con mayor porcentaje de participación dentro del Gasto Tributario con **59.07%** que representan **23,471.04 millones de lempiras**, en la presente clasificación el Impuesto Sobre Renta representa el **32.38%** del total de Gasto Tributario ese porcentaje representa el valor de **12,864.95 millones de lempiras**, el Aporte y Conservación al Patrimonio Vial dentro del Gasto Tributario contribuye en **2,857.10 millones de lempiras** y que en datos porcentuales significa el **7.19%**, el último tributo en esta clasificación son los Impuestos Aduaneros que ascienden al valor de **537.99 millones de lempiras** representando **1.35%** del total del Gasto Tributario.

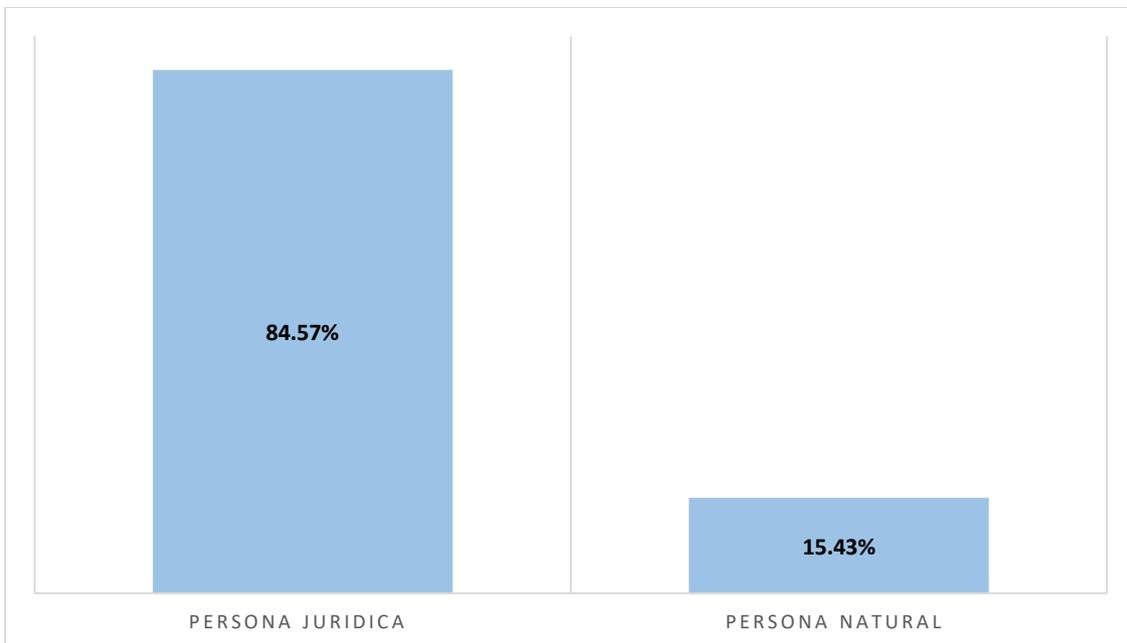
Ilustración 2. Composición porcentual del Gasto Tributario



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por Servicio de Administración de Rentas, Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras.

## 4.1 Impuesto Sobre Renta

Ilustración 3. Composición porcentual del Impuesto Sobre Renta

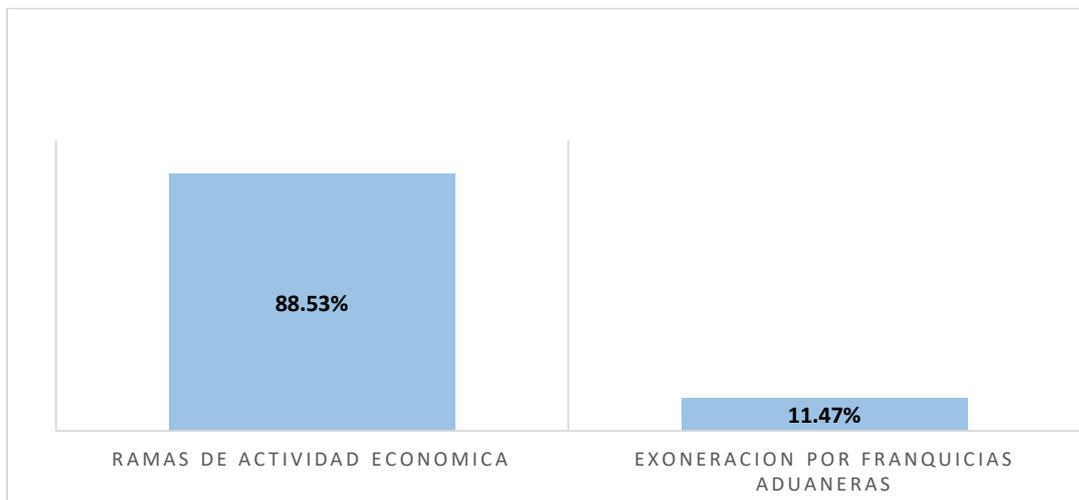


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por Servicio de Administración de Rentas.

El Impuesto Sobre Renta, es un impuesto directo compuesto por las personas jurídicas y naturales, se entiende por persona jurídica una entidad que está sujeta a derechos y obligaciones, por otro lado, las personas naturales son personas físicas; cabe destacar que las personas jurídicas representan el **84.57%** del total de Gasto Tributario para el ISR y las personas naturales el **15.43%** restante.

## 4.2 Impuesto Sobre Ventas

Ilustración 4. Composición Porcentual Impuesto Sobre Ventas

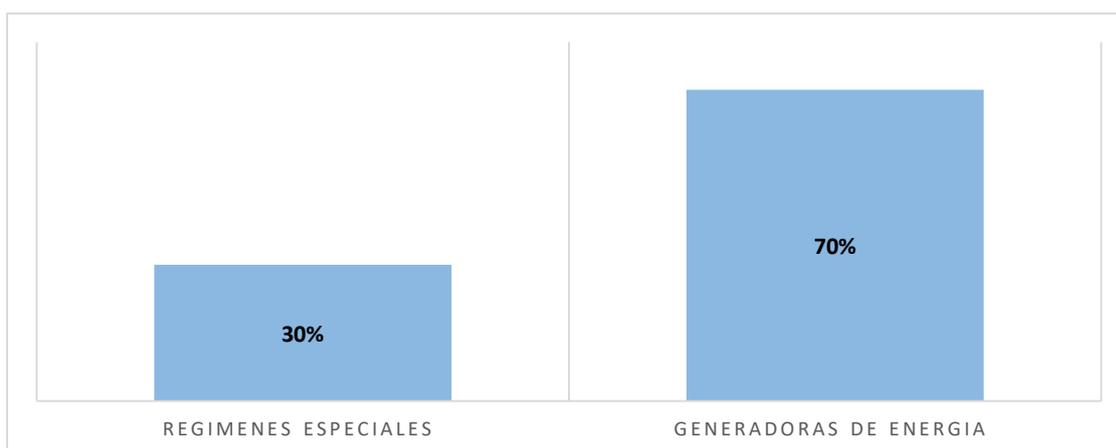


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por Servicio de Administración de Rentas y Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras.

Las declaraciones juradas correspondientes al año 2020, nos reflejan que las ramas de actividad económica contribuyen al **88.53%** del total de Gasto Tributario para el ISV y el **11.47%** restante corresponde a las exoneraciones otorgadas por Franquicias Aduaneras en concepto de órdenes de compra exenta y dispensas.

## 4.3 Aporte y Conservación al Patrimonio Vial

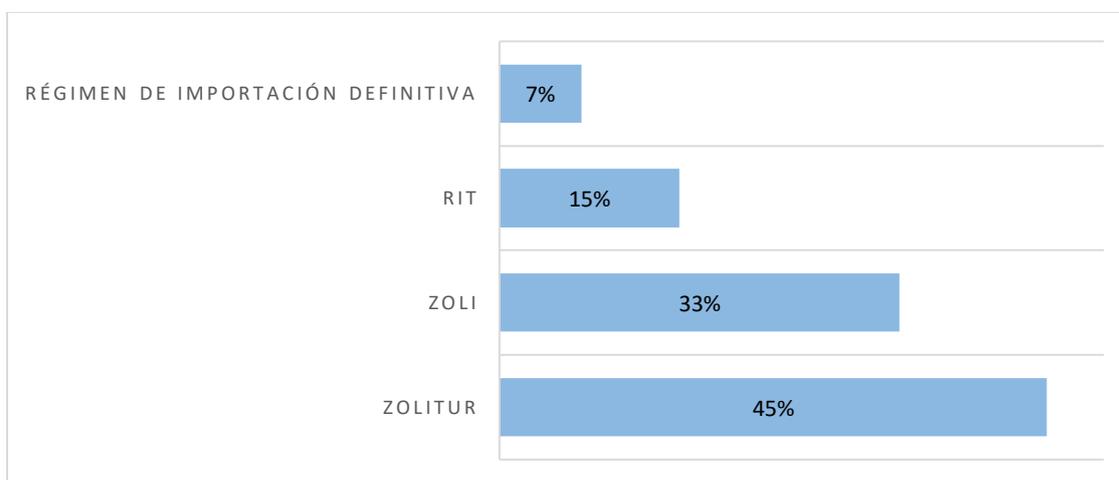
Ilustración 5. Composición porcentual del ACPV



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por Administración Aduanera de Honduras.

El Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial (ACPV), creado mediante Decreto No. 131-98 contenido de la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano, el total de Gasto Tributario para el ACPV está compuesto por el **70%** en generadoras de energía y el **30%** restante para los diferentes tipos de regímenes especiales. La composición del **70%** correspondiente a las generadoras de energía asciende a un monto total de **1.986.33 millones de lempiras**.

Ilustración 6. Composición porcentual del ACPV por Regímenes Especiales

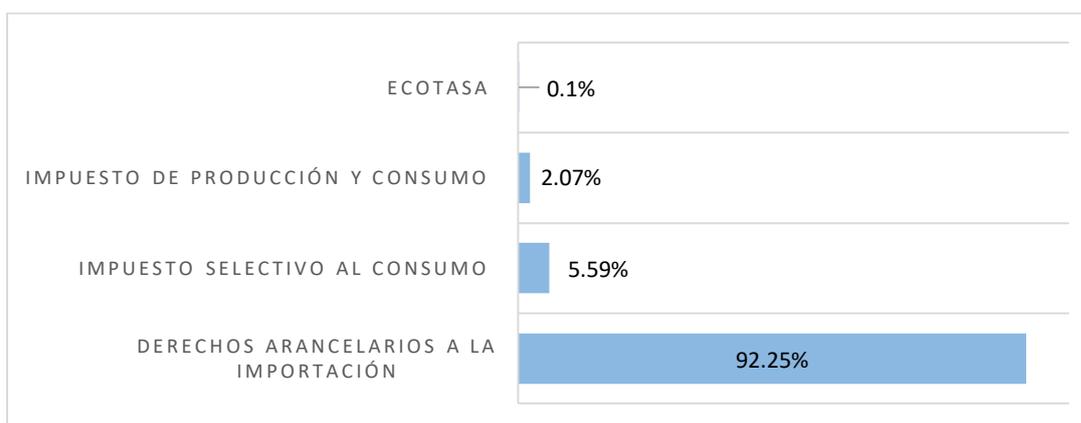


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por Administración Aduanera de Honduras.

Por otro lado, la composición del **30%** restante se divide en los diferentes tipos de regímenes especiales, siendo este Gasto Tributario un estímulo a la producción, el régimen de Zonas Libres Turística (ZOLITUR) es el más beneficiado con el **45%** del total de Gasto Tributario para esta línea, en su clasificación va seguido del régimen de Zonas Libres (ZOLI) con un **33%**, el Régimen de Importación Temporal (RIT) con un **15%** y contribuye en **7%** el Régimen de Importación Definitiva.

## 4.4 Impuestos Aduaneros

Ilustración 7. Composición porcentual de los Impuestos Aduaneros

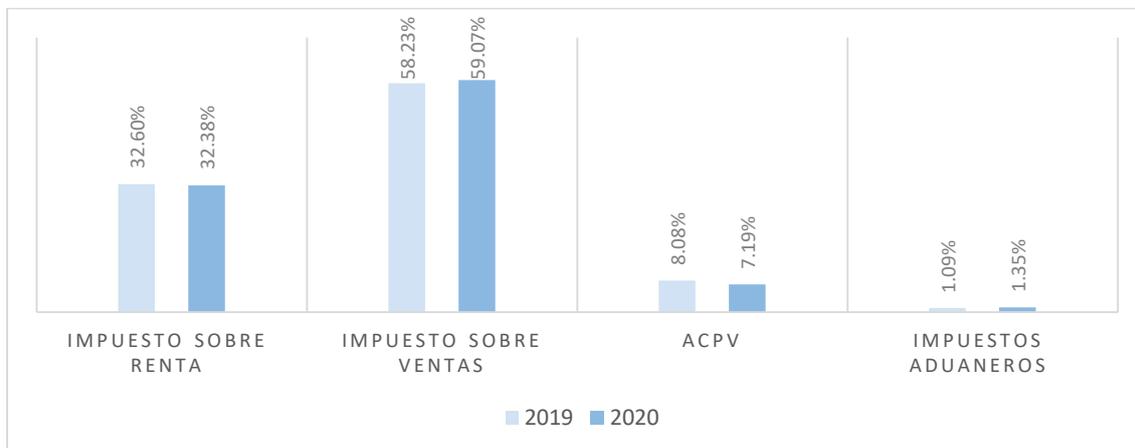


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por Administración Aduanera de Honduras.

Los Impuestos Aduaneros se conforman porcentualmente en la siguiente clasificación: los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) representan el **92.25%** del total de esta línea dentro del Gasto Tributario, el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) representa el **5.59%**; el Impuesto de Producción y Consumo contribuye en **2.07%** y el tributo de Ecotasa el **0.01%**.

## 5. Comparativo Gasto Tributario

Ilustración 8. Comparativo del Porcentaje de Participación del Gasto Tributario 2019-2020

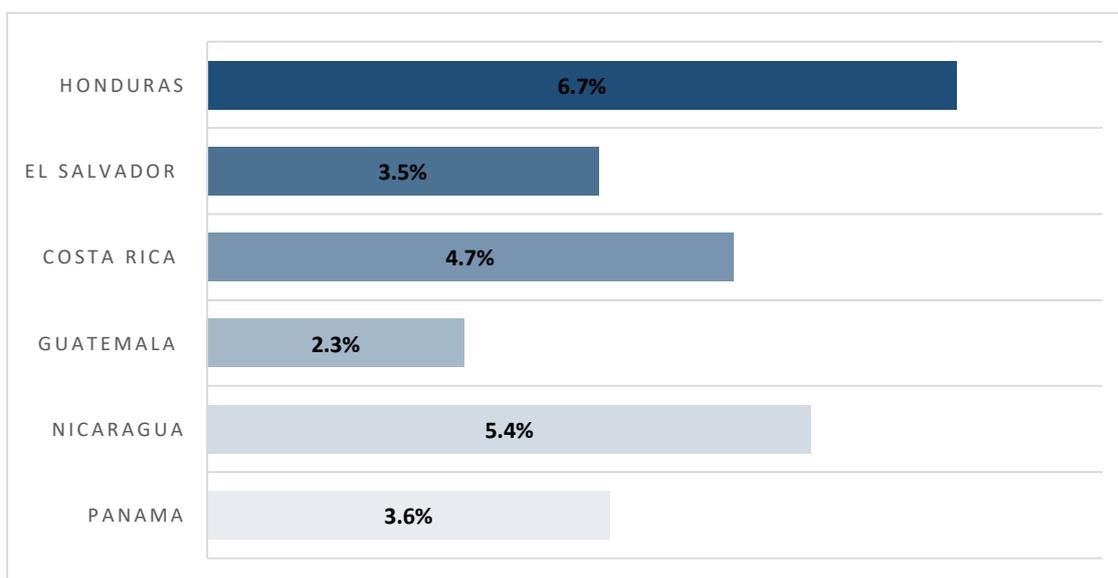


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por Servicio de Administración de Rentas, Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras.

El Gasto Tributario 2020 tuvo una disminución absoluta de **1,851.72 millones de lempiras**, con respecto al cuantificado en 2019, y una reducción porcentual de **4.45%**, esta variación puede estar condicionada a la limitación de la actividad económica del año 2020, debido a la crisis sanitaria por Covid-19. Sin embargo, la medida de política tributaria se ha mantenido constante y los beneficios fiscales otorgados a los diferentes sectores conservando el estímulo de la economía en tiempos de crisis. A continuación, se presenta una gráfica que muestra la posición de Honduras con respecto a los demás países de la región centroamericana.

### 5.1 Situación del Gasto Tributario en la Región Centroamericana

Ilustración 9. Gasto Tributario como porcentaje del PIB



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales.

## 5.2 Gasto Tributario – Perspectivas

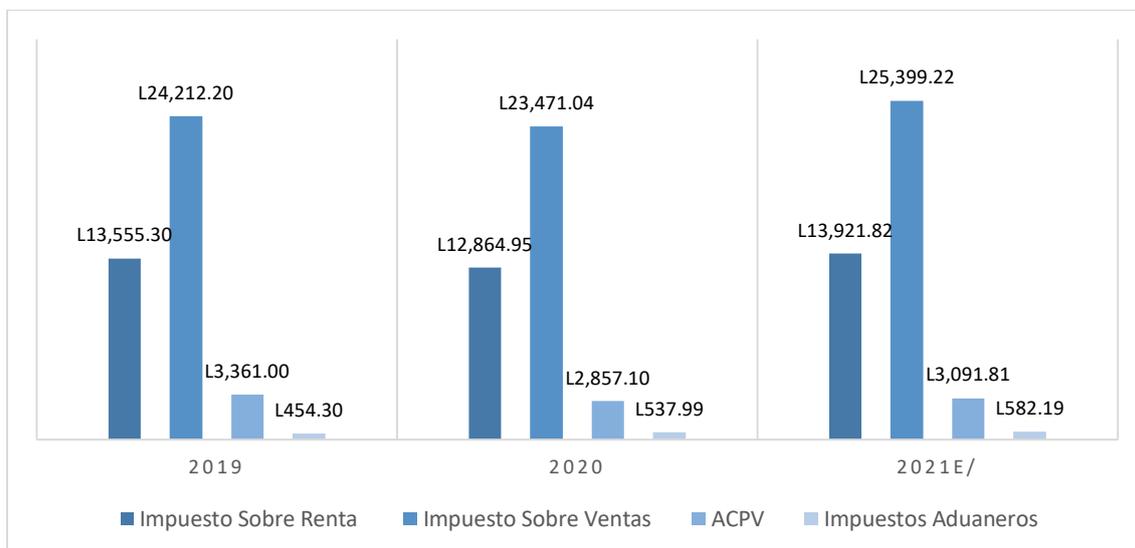
Tabla 4. Gasto Tributario por Tipo de Impuesto en el Mediano Plazo Cifras en Millones de Lempiras

Detalle	2019	2020	2021e/
Impuesto Sobre Renta	L13,555.30	L12,864.95	L13,921.82
Impuesto Sobre Ventas	L24,212.20	L23,471.04	L25,399.22
ACPV	L3,361.00	L2,857.10	L3,091.81
Impuestos Aduaneros	L454.30	L537.99	L582.19
<b>Gasto Tributario</b>	<b>L41,582.80</b>	<b>L39,731.08</b>	<b>L42,995.04</b>
<b>PIB</b>	<b>L616,096.00</b>	<b>L585,733.60</b>	<b>L620,733.00</b>
<b>Gasto Tributario como porcentaje del PIB</b>	<b>7%</b>	<b>6.78%</b>	<b>6.93%</b>

Fuente: Elaboración propia bajo supuestos macroeconómicos del Banco Central de Honduras.

Nota: e/: Estimación sujeta a cambios; Dato del PIB 2020 tomado del Banco Central de Honduras.

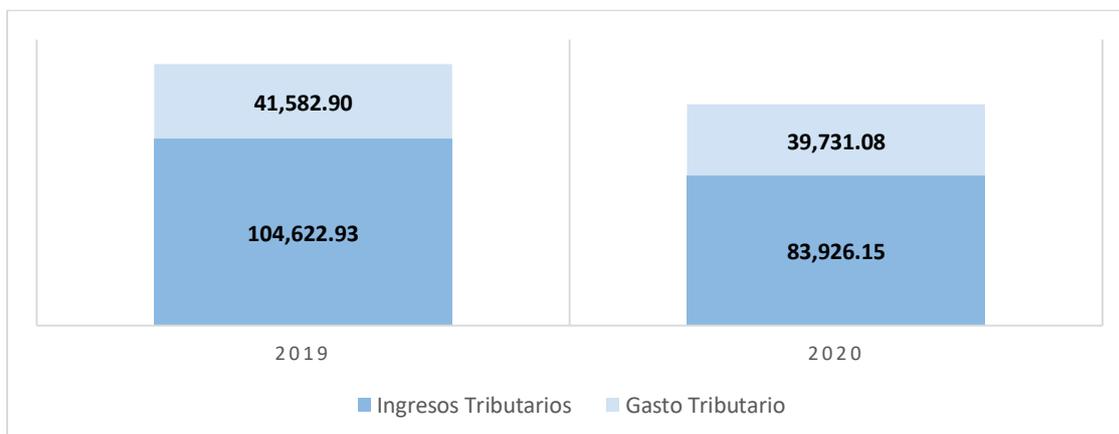
Ilustración 10. Comportamiento del Gasto Tributario en el Mediano Plazo



Fuente: Elaboración propia bajo supuestos macroeconómicos del Banco Central de Honduras.

Nota: e/: Estimación sujeta a cambios

Ilustración 11. Comparativo Ingresos Tributarios 2019-2020



Fuente: Elaboración propia con base a Ingresos Tributarios tomados del Informe de Liquidación del Presupuesto General de la República 2019 -2020.



Para el año 2019 los Ingresos Tributarios ascendieron a **104,622.93 millones de lempiras** los cuales, en porcentaje del PIB significan el **17%**, mientras que el Gasto Tributario un 7% por tanto, en sentido teórico suponiendo una ausencia del Gasto Tributario los Ingresos Tributarios pudieron haber ascendido a **146,205.83 millones de lempiras** que en términos porcentuales respecto al PIB son representados con **23.7%**. Para el año 2020 las restricciones adoptadas por crisis sanitaria de Covid-19 fue una limitante para la eficiente recaudación afectando diversos sectores que contribuyen fuertemente a la misma; sin embargo, al suponer la ausencia los Ingresos Tributarios ascenderían a **123,657.23 millones de lempiras** que en términos porcentuales representa un **21.1%**.

## 6. Conclusión

El Gasto Tributario 2020 tuvo una disminución de **4.45%** respecto al cuantificado en el año 2019, el Impuesto Sobre Renta tuvo un comportamiento a la baja de **5.09%** condicionado a la crisis sanitaria y catástrofes naturales suscitados en el país; sin embargo, el Impuesto Sobre Ventas disminuyó en **3.06%** y sigue siendo el mayor el que tiene mayor porcentaje de participación dentro de la cuantificación, por otro lado, el tributo ACPV también se vio disminuido en aproximadamente **15%**, los impuestos aduaneros presentan un incremento de **18.4%**, dicho aumento responde principalmente a las importaciones para el combate de la pandemia por Covid-19.



## 7. Anexos

Tabla 5. Gasto Tributario 2020 Cifras en Lempiras

<b>GASTO TRIBUTARIO 2020 CIFRAS EN LEMPIRAS</b>	
<b><u>IMPUESTO SOBRE RENTA</u></b>	<b><u>L 12,864,945,263.43</u></b>
PERSONA JURÍDICA	L 10,880,080,783.55
PERSONA NATURAL	L 1,984,864,479.88
<b><u>IMPUESTO SOBRE VENTAS</u></b>	<b><u>L 23,471,042,623.18</u></b>
RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	L 20,779,922,623.18
ÓRDENES DE COMPRA EXENTA / DISPENSAS	L 2,691,120,000.00
<b><u>APORTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO VIAL</u></b>	<b><u>L 2,857,098,958.57</u></b>
REGÍMENES ESPECIALES	L 870,767,799.85
GENERADORAS DE ENERGÍA	L 1,986,331,158.72
<b><u>IMPUESTOS ADUANEROS</u></b>	<b><u>L 537,994,586.11</u></b>
DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN	L 496,296,269.08
IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO	L 30,090,336.33
IMPUESTO DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO	L 11,152,980.70
ECOTASA	L 455,000.00
<b><u>GASTO TRIBUTARIO</u></b>	<b><u>L 39,731,081,431.28</u></b>
<b><u>PIB</u></b>	<b><u>L 585,733,600,000.00</u></b>
<b><u>GASTO TRIBUTARIO COMO PORCENTAJE DEL PIB</u></b>	<b><u>6.78%</u></b>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por Servicio de Administración de Rentas, Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras.

Tabla 6. Gasto Tributario 2020 Cifras como porcentaje del PIB

<b>GASTO TRIBUTARIO 2020 CIFRAS COMO PORCENTAJE DEL PIB</b>	
<b><u>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</u></b>	<b><u>2.1964%</u></b>
PERSONA JURÍDICA	1.8575%
PERSONA NATURAL	0.3389%
<b><u>IMPUESTO SOBRE LA VENTA</u></b>	<b><u>4.0071%</u></b>
RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	3.5477%
ÓRDENES DE COMPRA EXENTA / DISPENSAS	0.4594%
<b><u>APORTACIÓN Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO VIAL</u></b>	<b><u>0.4878%</u></b>
REGÍMENES ESPECIALES	0.1487%
GENERADORAS DE ENERGÍA	0.3391%
<b><u>IMPUESTOS ADUANEROS</u></b>	<b><u>0.0918%</u></b>
DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN	0.0847%
IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO	0.0051%
IMPUESTO DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO	0.0019%
ECOTASA	0.0001%
<b><u>GASTO TRIBUTARIO</u></b>	<b><u>6.78%</u></b>
<b><u>PIB</u></b>	<b><u>100%</u></b>
<b><u>GASTO TRIBUTARIO COMO PORCENTAJE DEL PIB</u></b>	<b><u>6.78%</u></b>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por Servicio de Administración de Rentas, Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras.



Tabla 7. Clasificación Ramas de Actividad Económica ISV Cifras en Lempiras

Actividad Económica	Gasto Tributario	
Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	L	9,206,810,651.85
Industrias Manufactureras	L	4,369,555,696.37
Agricultura, Ganadería, Silvicultura Y Pesca	L	1,847,802,075.10
Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	L	1,255,265,235.76
Actividades De Servicios	L	658,456,987.32
Transporte Y Almacenamiento	L	636,698,375.46
Actividades Financieras Y De Seguros	L	555,874,864.89
Construcción	L	513,889,239.92
Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	L	391,510,634.43
Actividades Inmobiliarias	L	255,922,349.25
Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	L	254,970,240.89
Enseñanza	L	221,684,087.32
Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	L	216,730,542.76
Suministro De Agua; Evacuación De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Descontaminación	L	158,000,241.71
Información Y Comunicaciones	L	74,282,964.64
Actividades De Alojamiento Y De Servicio De Comidas	L	62,108,412.61
Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	L	52,869,026.52
Explotación De Minas Y Canteras	L	37,085,036.50
Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreativas	L	10,077,607.31
Actividades De Organizaciones Y Organos Extraterritoriales	L	294,950.91
Actividades De Los Hogares Como Empleadores Y Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	L	33,401.66
<b>Total</b>	<b>L</b>	<b>20,779,922,623.18</b>

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Servicio de Administración de Rentas.



## 7.1 Anexo Análisis Costo Beneficio

Es importante el monitoreo del costo beneficio derivado de los diferentes incentivos fiscales otorgados a los diferentes beneficiarios con exoneraciones, a fin de mejorar la eficiencia en la gestión presupuestaria, la gestión de las políticas de desarrollo económico y social y verificar el cumplimiento de los objetivos y compromisos que se estipularon en los proyectos que en su momento fueron sometidos a las autoridades competentes.

El presente anexo contiene un análisis centrado en la presentación del costo beneficio a los Regímenes Especiales como ser:

Análisis del Régimen Zonas Libres (ZOLI) basado en indicadores de empleo y exportaciones para lo cual se ha considerado información del año 2020, con información extraída de las Declaraciones Juradas de Impuesto Sobre Renta (ISR), Declaración de Impuesto Sobre Ventas (ISV), Declaración Mensual de Retenciones (DMR) y Declaración Jurada Selectivo al Consumo Específico y Retenciones (SER).

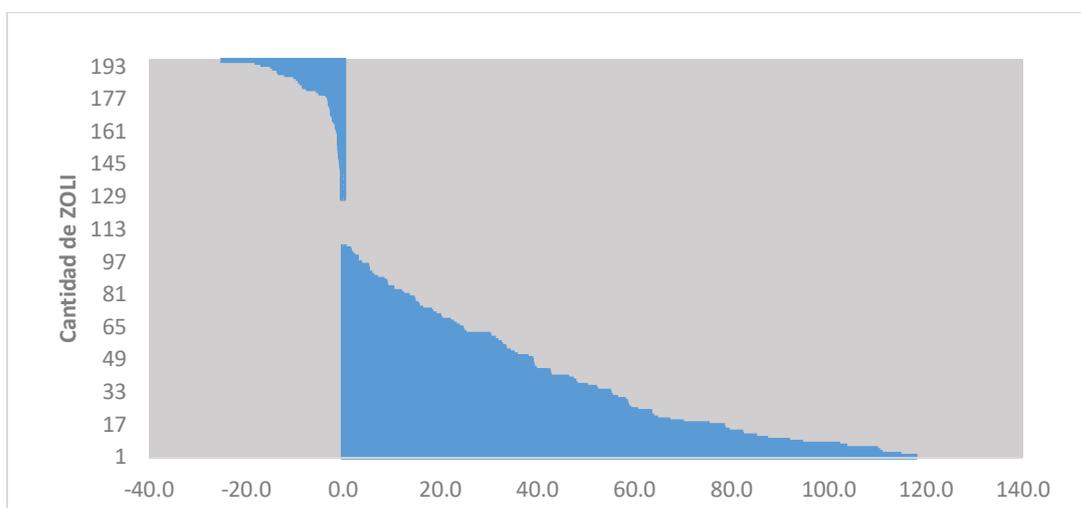
Análisis del Régimen Zonas Libres Turísticas de Islas de la Bahía (ZOLITUR) con un enfoque en el Gasto Tributario en relación con los sueldos y salarios nacionales y otro en relación con la inversión por infraestructura. Para la elaboración del análisis se consideró datos del año 2020 con información extraída de las Declaraciones Juradas de Impuesto Sobre Renta (ISR), Declaración de Impuesto Sobre Ventas (ISV), Declaración Mensual de Retenciones (DMR) y Declaración Jurada Selectivo al Consumo Específico y Retenciones (SER), adicionalmente información tomada del Registro de Exonerados.

Análisis del Régimen de Importación Temporal (RIT) se elaboró con relación a las exportaciones, sueldos y salarios y al empleo, para lo cual se tomó información del año 2020 tomada del Registro de Exonerados con información extraída de las Declaraciones Juradas de Impuesto Sobre Renta (ISR), Declaración de Impuesto Sobre Ventas (ISV), Declaración Mensual de Retenciones (DMR) y Declaración Jurada Selectivo al Consumo Específico y Retenciones (SER).

## 7.1.1 Régimen de Zonas Libres (ZOLI)

El régimen ZOLI en el cual declararon **329** de las cuales **239** son beneficiadas con un crédito por exoneración de renta estas representan aproximadamente el **72.6%** del total de empresas que declararon su ejercicio fiscal 2020. La relación entre las exportaciones y el Gasto Tributario para el **70.7%** de las **239** empresas beneficiadas tienen exportaciones mayores al crédito concedido; por otro lado, el **29.3%** restante tiene un crédito mayor que sus exportaciones.

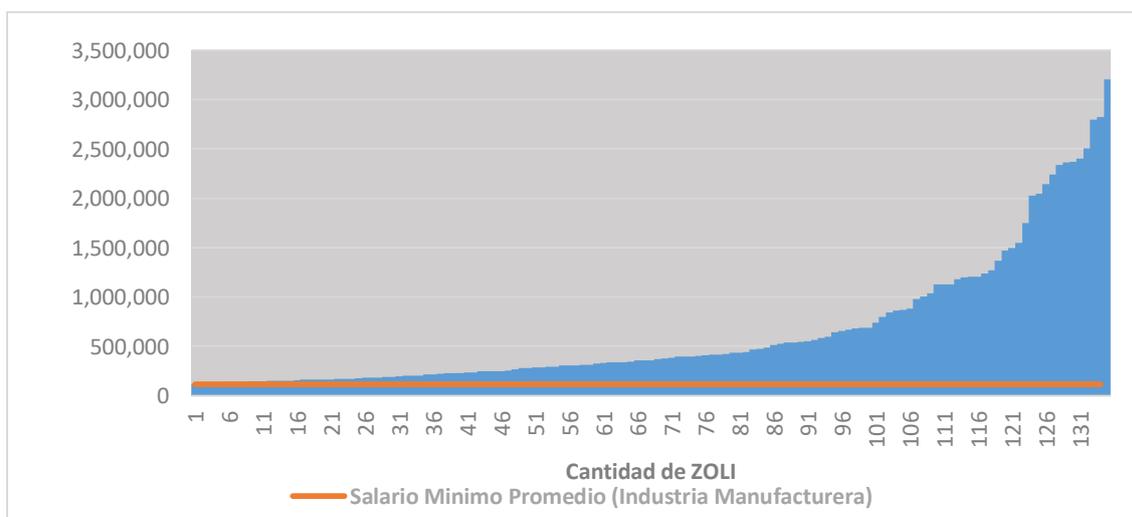
Ilustración 12. Relación Exportaciones/Gasto Tributario ISR Cifras en Millones de Lempiras



Fuente: Elaboración propia con información de las declaraciones Juradas de Impuesto Sobre Renta (ISR) e impuesto Sobre Ventas y Declaración mensual de Retenciones (DMR).

Nota: Se excluyen valores extremos.

Ilustración 13. Gasto Tributario por Retenido Régimen ZOLI



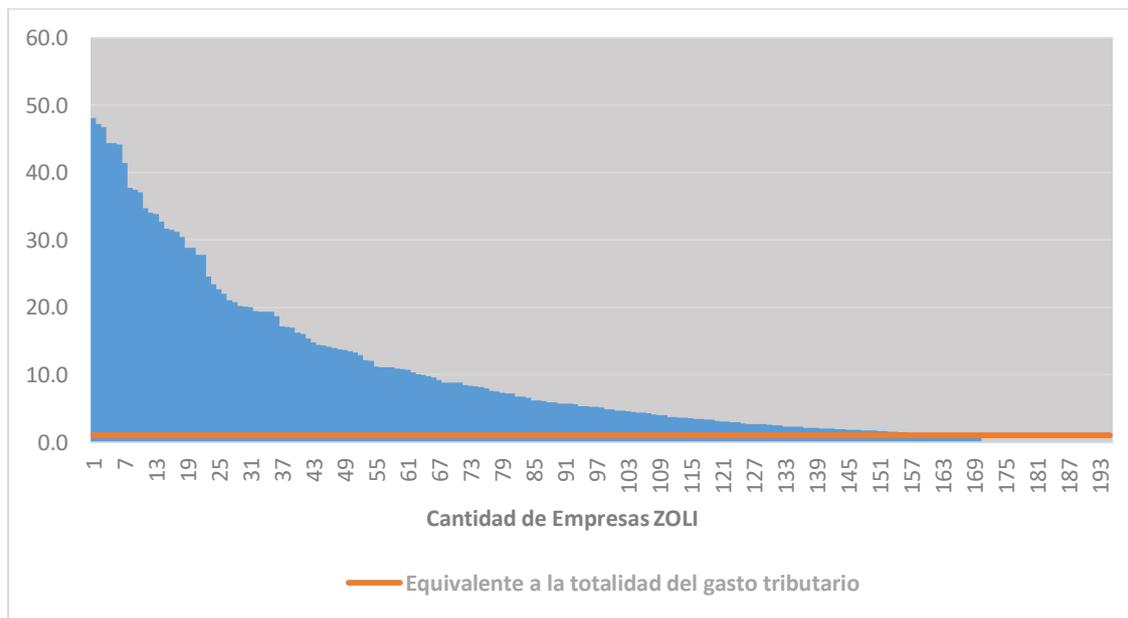
Fuente: Elaboración propia a partir de las declaraciones Juradas de Impuesto Sobre Renta (ISR) e impuesto Sobre Ventas y Declaración mensual de Retenciones (DMR), Tabla de Salario Mínimo para el año 2020, Secretaría de Trabajo.

Notas: Se incluyen solo obligados Tributarios con una razón de Gasto Tributario mayor al Salario Mínimo (anualizado) de referencia. Se excluyen valores extremos.

En términos de la relación entre el empleo y el Gasto Tributario por concepto de crédito por exoneración en Impuesto Sobre Renta (ISR) en el régimen ZOLI para el año 2020, de las **329** empresas que declararon, **145** empresas representan el **44%** del total de la población. Estas empresas generaron **4,290** empleos de calidad entendido por este los asalariados que son retenidos por ISR sujetos a la tabla progresiva lo que significa que el costo de los empleos es superior al salario mínimo promedio de la industria manufacturera, y en algunos casos llegando a valores extremos por encima de **3,206.05 millones de lempiras** sin tomar en consideración los beneficios obtenidos en las demás líneas de impuestos.

En cuanto al gasto en empleo total (sueldos y salarios, honorarios y comisiones), hay **196** empresas que representan el **59%** de las empresas que declararon bajo este régimen y cuya relación del gasto en empleo y Gasto Tributario declarado en ISR es mayor a 1, indicativo que sus desembolsos por concepto de costos laborales son superiores al beneficio fiscal en ISR. No obstante, el **41%** restante de las empresas tienen desembolsos en costos laborales inferiores al beneficio concedido.

Ilustración 14. Ratio Gasto en Empleo/Gasto Tributario ISR Régimen ZOLI

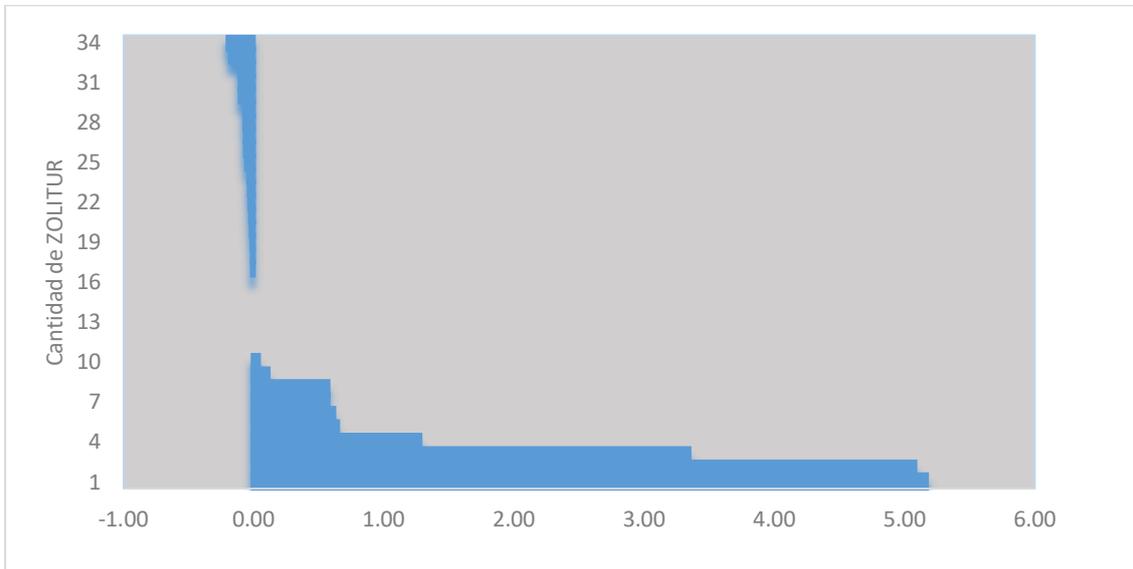


Fuente: Elaboración propia a partir de las declaraciones Juradas de Impuesto Sobre Renta (ISR).

Notas: Se consideran dentro de gasto en empleo las sumas declaradas por concepto de sueldos y salarios, honorarios y comisiones sobre ventas. Se excluyen valores extremos.

## 7.1.2 Régimen de Zonas Libres Turísticas (ZOLITUR)

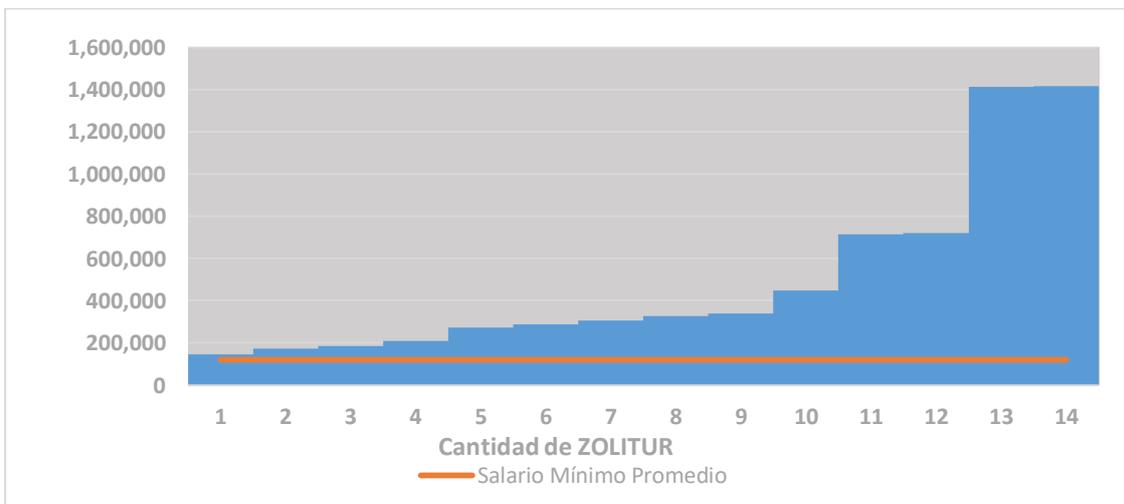
Ilustración 15. Relación Infraestructura/Gasto Tributario ISR Cifras en Millones de Lempiras



Fuente: Elaboración propia a partir de las declaraciones Juradas de Impuesto Sobre Renta (ISR).

La relación del costo beneficio entre las Inversiones en Infraestructura y el Gasto Tributario para el año 2020, refleja que de **64** empresas que declararon bajo este régimen ZOLITUR, **56** de ellas reciben crédito por exoneración de las cuales únicamente **19** realizaron inversiones en infraestructura como parte de este incentivo. **16** empresas representando el **84.2%** de las empresas tuvieron inversiones en infraestructura presentan un monto mayor de inversión que el crédito concedido mientras que para las empresas restantes **15.8%** su exoneración fue mayor que su inversión realizada.

Ilustración 16. Gasto Tributario por Retenido Régimen ZOLITUR



Fuente: Elaboración propia a partir de las declaraciones Juradas de Impuesto Sobre Renta (ISR) e impuesto Sobre Ventas y Declaración mensual de Retenciones (DMR), Tabla de Salario Mínimo para el año 2020, Secretaría de Trabajo.

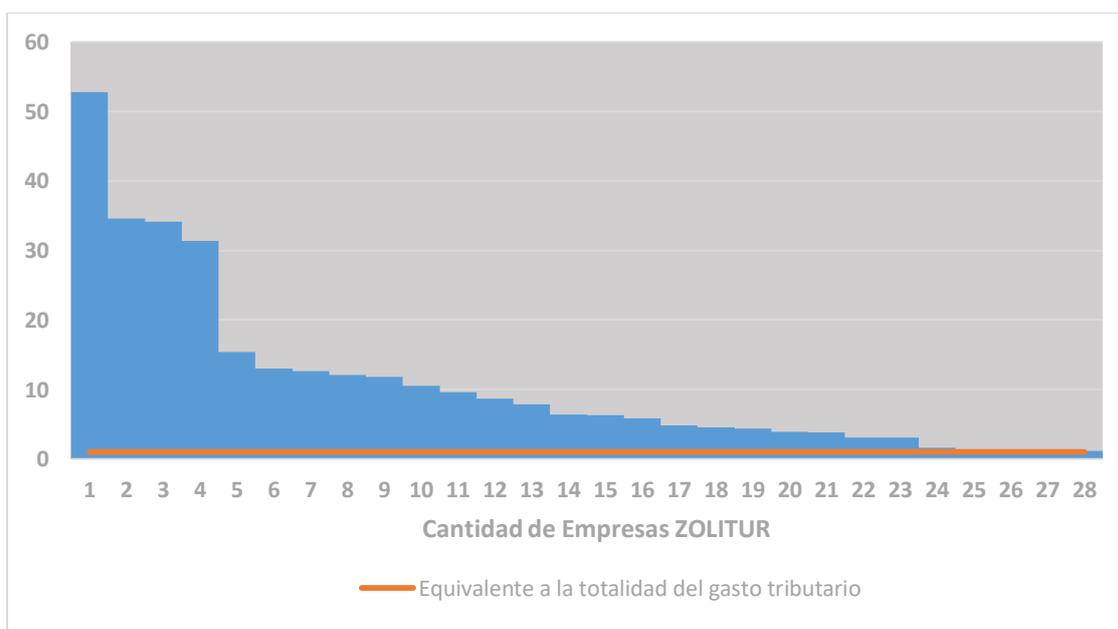
Notas: Se incluyen solo obligados Tributarios con una razón de Gasto Tributario mayor al Salario Mínimo (anualizado) de referencia. Se excluyen valores extremos.



Para el caso de la relación entre el empleo y el Gasto Tributario por concepto de crédito por exoneración en Impuesto Sobre Renta (ISR) en el régimen ZOLITUR para el año 2020, de las **64** empresas que presentaron sus declaraciones **14** de ellas representan el **21%** del total de la población generando **45** empleos de calidad por lo cual el costo de los empleos es superior al salario mínimo promedio, y en algunos casos llegando a valores extremos por encima de **720,430 lempiras** sin tomar en consideración los beneficios obtenidos en las demás líneas de impuestos.

Por otro lado, el gasto en empleo total (sueldos y salarios, honorarios y comisiones), hay **46** empresas representan el **72%** de las empresas que declararon su ejercicio bajo el régimen y cuya relación del gasto en empleo y Gasto Tributario declarado en ISR es mayor a 1, indicativo que sus desembolsos por concepto de costos laborales son superiores al beneficio fiscal en ISR. En contraste, el **28%** de las empresas tienen desembolsos en costos laborales por debajo al beneficio concedido.

Ilustración 17. Ratio Gasto en Empleo/Gasto Tributario ISR Régimen ZOLITUR



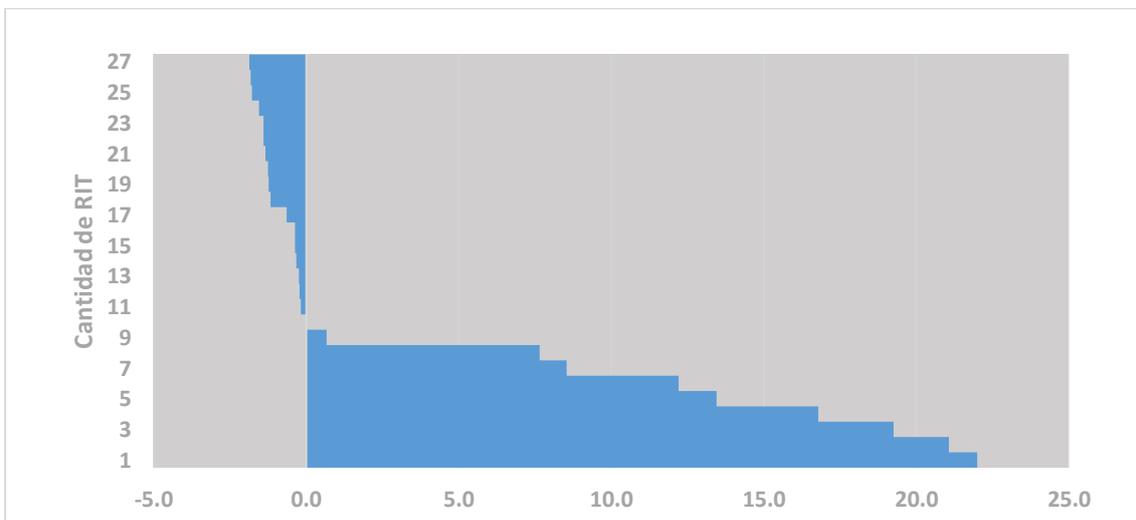
Fuente: Elaboración propia a partir de las declaraciones Juradas de Impuesto Sobre Renta (ISR).

Notas: Se consideran dentro de gasto en empleo las sumas declaradas por concepto de sueldos y salarios, honorarios y comisiones sobre ventas. Se excluyen valores extremos.

### 7.1.3 Régimen de Importación Temporal (RIT)

Bajo el régimen RIT declararon **84** empresas de las cuales **74** son beneficiadas con un crédito por exoneración de renta estas representan aproximadamente el **88%** del total declarado. La relación entre las exportaciones y el Gasto Tributario para 53 de ellas que representan el **71.6%** de las **74** empresas beneficiadas tienen exportaciones mayores al crédito concedido, por otro lado, el **28%** restante tiene un crédito mayor que sus exportaciones.

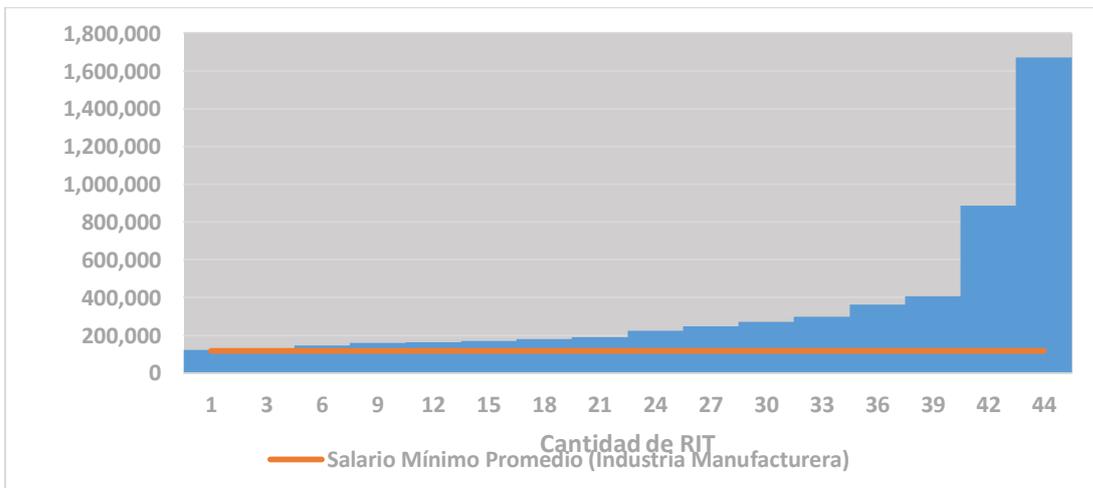
Ilustración 18. Relación Exportaciones/Gasto Tributario ISR Régimen RIT



Fuente: Elaboración propia con información de las declaraciones Juradas de Impuesto Sobre Renta (ISR) e impuesto Sobre Ventas y Declaración mensual de Retenciones (DMR).

Notas: Se excluyen valores extremos.

Ilustración 19. Gasto Tributario por Retenido Régimen RIT



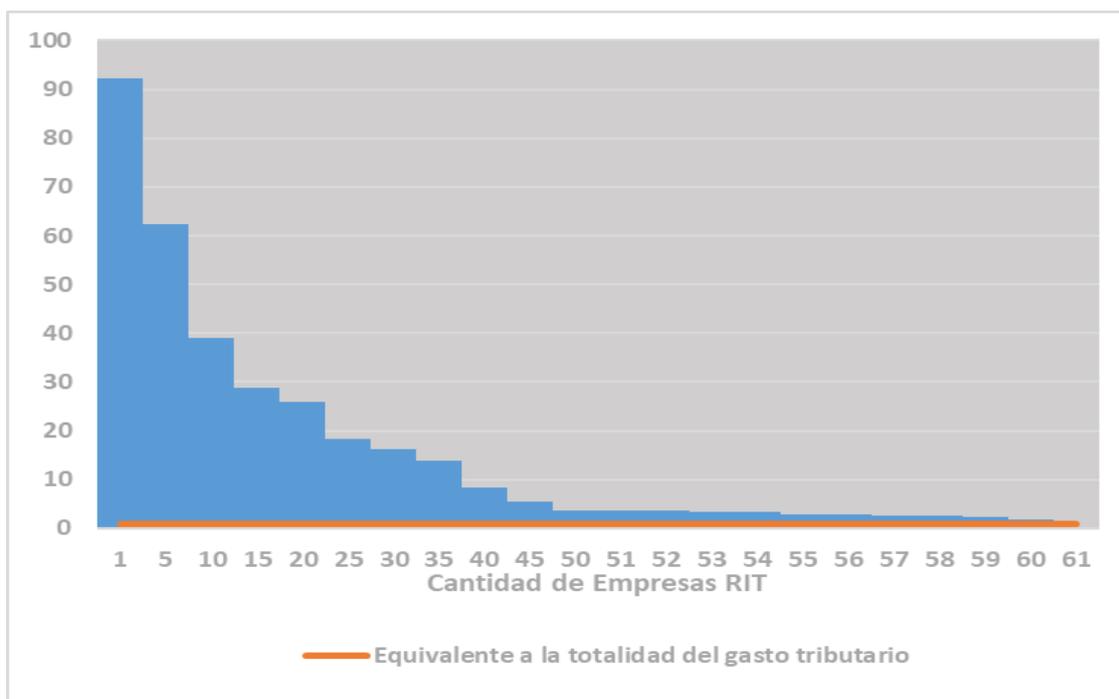
Fuente: Elaboración propia a partir de las declaraciones Juradas de Impuesto Sobre Renta (ISR) e impuesto Sobre Ventas y Declaración mensual de Retenciones (DMR), Tabla de Salario Mínimo para el año 2020, Secretaría de Trabajo.

Notas: Se incluyen solo obligados Tributarios con una razón de Gasto Tributario mayor al Salario Mínimo (anualizado) de referencia. Se excluyen valores extremos.

Respecto a la relación entre el empleo y el Gasto Tributario por concepto de crédito por exoneración en Impuesto Sobre Renta (ISR) en el régimen RIT para el año 2020, **45** empresas que representan el **53%** del total declarado se generaron **1,298** empleos de calidad lo que refleja que el costo de los empleos es superior al salario mínimo promedio de la industria manufacturera, y en algunos casos llegando a valores extremos por encima de **886,365 lempiras**.

Lo que refiere al gasto en empleo total, hay **63** empresas de las **84** que declararon su ejercicio para el periodo 2020 que representan el **75%** del total y cuya relación del gasto en empleo y Gasto Tributario declarado en ISR es mayor a 1, indicativo que sus desembolsos por concepto de costos laborales son superiores al beneficio fiscal en ISR. Sin embargo, el **25%** de las empresas tienen desembolsos en costos laborales inferiores al beneficio concedido.

Ilustración 20. Ratio Gasto en Empleo/Gasto Tributario ISR Régimen RIT



Fuente: Elaboración propia a partir de las declaraciones Juradas de Impuesto Sobre Renta (ISR).

Notas: Se consideran dentro de gasto en empleo las sumas declaradas por concepto de sueldos y salarios, honorarios y comisiones sobre ventas. Se excluyen valores extremos.



## 8. Bibliografía

(27 de diciembre de 1963). Ley del Impuesto Sobre Renta. Diario Oficial "La Gaceta". (20 de abril de 2018).

Decreto Legislativo No.31-2018. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta". Acuerdo No.SAR-015-2019. (9 de enero de 2019).

Honduras: Diario Oficial "La Gaceta". CEPAL/OXFAM. (2019). Incentivos Fiscales a las Empresas en América Latina y El Caribe. Santiago: CEPAL. Código Tributario. (28 de diciembre de 2016).

Decreto No.170-2016. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta". Decreto No. (20 de diciembre de 1963).

Ley del Impuesto Sobre Ventas. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta". Decreto No.113-2011. (8 de julio de 2011).

Ley de Eficiencia en los Ingresos y Gasto Público. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta". Decreto No.131. (11 de enero de 1982).

Constitución de la República de Honduras. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta". Decreto No.17-2010. (22 de abril de 2010).

Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".

Decreto No.181-2006. (8 de enero de 2007). Ley de Zona Turística del Departamento de Islas de la Bahía. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta". Decreto No.181-2012. (4 de diciembre de 2012).

Ley de Racionalización a las Exoneraciones de Combustibles para al Generación de Energía Eléctrica. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".

Decreto No.196-2006. (15 de enero de 2007). Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".

Decreto No.233-2001. (2002 de febrero de 2002). Ley Constitutiva de las Zonas Agrícolas de Exportación. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".

Decreto No.314-98. (23 de abril de 1999). Ley de Incentivo al Turismo. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta". Decreto No.356. (19 de julio de 1976).

Ley de Zonas Libres. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta". Decreto No.356. (21 de julio de 1976).

Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta". 38 Decreto No.37. (1984 de diciembre de 37).



Régimen de Importación Temporal. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta". Decreto No.37-87. (07 de abril de 1987).

Zonas Industriales de Procesamiento. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta". Decreto No.41-2004. (23 de abril de 2004).

Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta". Decreto No.70-2007. (31 de mayo de 2007).

Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta". Decreto No.90-2012. (29 de abril de 2015).

Ley de Fomento a los Centros de Atención de Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".

Ley de Responsabilidad Fiscal. (04 de mayo de 2016). Honduras: Diario Oficial "La Gaceta". Ley del Impuesto Sobre Ventas. (20 de diciembre de 1963).

Decreto No.24. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta". Naciones Unidas, O. (2019).

Incentivos Fiscales a las Empresas de América Latina y el Caribe. Santiago: CEPAL, OXFAN INT.

Régimen de Importación Temporal. (07 de febrero de 1985). Decreto no. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".

Reglamento de la Ley de Responsabilidad Fiscal. (3 de agosto de 2016). Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".

Reglamento del Registro de Exonerados. (08 de abril de 2017). Honduras: Diario Oficial "La Gaceta". Roca, J. (2015).

Gasto Tributario en Honduras. Honduras: Consultoría para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).